

63001311000420060000700  
Exoneración Cuota Alimentos (Terminada)

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA  
Armenia, Quindío, marzo quince (15) de dos mil veintitrés (2023)

*En conciliación celebrada el pasado 03 de febrero de 2023, entre los señores JOSE MAXIMO JARAMILLO ARADOS y NATALIA JARAMILLO TORRES, este Juzgado dispuso:*

*“...entrega de los dineros que reposan en el despacho los cuales asciende a la suma de \$ 4.686.823, de la siguiente manera: 50% para la joven demandada Natalia Jaramillo y el 50% para el señor José Máximo Jaramillo Arados. Se ordena el fraccionamiento del depósito judicial referido para proceder con su respectiva entrega a través del Banco Agrario de Colombia. Así mismo en el evento que ingresen depósitos judiciales al despacho producto de liquidación de cesantías, estos serán entregados también en el mismo porcentaje 50% para el demandante y 50% para la demandada, de acuerdo a lo conciliado en esta audiencia, desde ya se ordena el fraccionamiento a que haya lugar...”*

*Posterior a la decisión se dicta auto resolviendo la aplicación de remanentes procedente del Juzgado Séptimo Civil Municipal, en el que se dispuso:*

*“...se DISPONE librar oficio a dicho despacho judicial, con el objeto de informar que, la medida de embargo de las sumas de dinero, que, reposan dentro del presente proceso de Alimentos y/o Exoneración de cuota de alimentos, promovido por la señora Blanca Liliana Torres Ramírez ( ahora NATALIA JARAMILLO TORRES) , en contra del señor Jaramillo Arados, radicado bajo el No. 2006-0007-99 SURTE SUS EFECTOS LEGALES, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 593 numeral 5 del CGP...”*

*Revisada la cuenta del Juzgado, se tiene que, se hizo el fraccionamiento del título judicial de valor de \$4.683. 823.oo., los cuales fueron fraccionados en dos partes iguales de \$2.341. 911.oo. los cuales se autorizaron automáticamente, a favor de la señora BLANCA LILIANA TORRES, toda vez que, ella tenía activa una orden de pago permanente para cobrar los títulos que le fueran consignados.*

*La señora BLANCA LILIANA TORRES, de manera errónea cobra los dos títulos judiciales, no obstante, se recibe posteriormente una segunda consignación procedente de la Rama Judicial de Ibagué, y con destino a este proceso, por valor de \$4.882.517.*

*Entonces para que la señora BLANCA LILIANA TORRES, no tenga que, realizar el reintegro de los \$2.341.911 que, había cobrado en exceso, el Despacho dispone que, con este nuevo deposito judicial por valor de \$4.882.517 se haga una compensación, y se ordena entonces que, el valor de \$4.683.823 sea enviado al Juzgado Séptimo Civil Municipal de Armenia, previo fraccionamiento.*

*Ahora bien, después del fraccionamiento del título de \$4.882.517 en el valor \$4.683.823, sobra un valor de \$198.694, de los cuales le corresponden a la demandada y al demandante la suma de \$99. 347.oo., los cuales le será entregada la fracción que corresponde a la demandada y la del demandante se destinará al Juzgado Séptimo Civil Municipal en el cual surtió efectos un remanente.*

*En consecuencia, el título de \$4.882.517 se fraccionará para efectos de poder hacer entrega de los \$99. 347.00. a favor de la demandada y el resto por un valor de \$4.783.179 será enviado al Juzgado Séptimo Civil Municipal de esta ciudad y con destino al proceso 2004-00105-00.*

*Hecho el respectivo fraccionamiento, se hará la autorización para que la demandada cobre el respectivo título y se hará la conversión al Juzgado Séptimo Civil Municipal.*

**CUMPLASE**

**FREDDY ARTURO GUERRA GARZÓN**  
Juez.

Firmado Por:  
Freddy Arturo Guerra Garzon  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Familia 004 Oral  
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **38b662c543d472c29187e7e67f7ac39717809c77a443754eaf842077a11bff07**

Documento generado en 15/03/2023 07:02:56 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**